Nota DNC N° 16.242 **/2021**

Asunción, 14 de setiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401.311
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad en alimentos ofrecidos por servicio de Plato Servido (Catering)
Entidad	Municipalidad de Villa del Rosario
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. Evidenciamos que cuanto menos se podría haber realizado un procedimiento por difusión previa. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*
2. Solicitamos a la Convocante remitir los formularios que forman parte del PBC.
3. Solicitamos remitir la Constancia plurianual considerando que en la Autorización se evidencia que abarca también el próximo periodo.
4. Se deberá remitir el Acta de Apertura de Ofertas.
5. Solicitamos remitir la justificación por la realización de Contrato abierto. Así mismo, se observa en el SICP que no se cargaron los montos mínimos y máximos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)